

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 27 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

Actualmente se vive un constante cambio de emociones debido a los múltiples factores y circunstancias a las que los seres humanos se encuentran inmersos, ya sean de naturaleza familiar, profesional, personal, económica, social etc. Sin embargo, en la actualidad son pocas las personas que consideran que la recreación y entretenimiento son cruciales para sus vidas, pues la carga constante de trabajo, jornadas largas en los centros laborales, quehaceres en el hogar, responsabilidades, actividades que involucran gran esfuerzo mental y físico puede provocar estrés, apatía, flojera y frustración. Lo que lleva a la desmotivación, falta de concentración y decaimiento en las asignaciones

laborales para finalmente llegar al ausentismo, por problemas relacionados a diversas enfermedades o padecimientos que se derivan del estrés.

considerando que la recreación y entretenimiento son importantes para todas las personas, debemos consideraras como parte primordial para el desarrollo personal, social el descanso y esparcimiento.

De ahí que, como padres o tutores responsables nos corresponde velar para que nuestros niños, puedan gozar su derecho al descanso y al esparcimiento plenamente como lo prevé el artículo 31 de La Convención Sobre Los Derechos Del Niño¹

“Artículo 31

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
- 2. Los Estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán, oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”*

Básicamente uno de nuestros propósitos como tutores es anteponer la salud, la educación, el bienestar y dentro de esta categoría encontramos los derechos que tienen nuestros niños al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales que así lo deseen.

en la actualidad tenemos a nuestro alcance diferentes actividades de esparcimiento que varían dependiendo del capital y el gusto de cada persona; algunas de las más

¹ Convención Sobre los Derechos de los Niños. (noviembre -2022). Sitio web:

<https://www.segobver.gob.mx/sipinna/docs/normatividad/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>

conocidas son las actividades culturales las cuales comprenden visitas a museos, teatros, experiencias inmersivas, exposiciones etc.

Actividades en sitios naturales; como clases o entrenamientos de diversas disciplinas, así como paseos familiares o días de campo, también hay actividades de entretenimiento que son de las preferidas por los niños y los padres por su accesibilidad y variedad como el cine, los estadios, los conciertos, las ferias y las plazas en donde encontramos gran variedad de comercios para pasar un rato agradable con la familia.

Sin embargo, estos espacios de esparcimiento y entretenimiento se han visto afectados en diversas ocasiones por contratiempos y percances que en su mayoría son provocados por adultos que inician riñas por simples motivos injustificados. Estos altercados han incrementado bastante en los últimos años, sin importar que se encuentran bebés y niños presentes, las discusiones por cualquier causa son cada día más frecuentes, para robustecer lo anterior, se cita la siguiente nota periodística²:

“CDMX: se arma la pelea campal en plaza comercial de Oceanía con palos y proyectiles

Por lo menos dos grupos de violentos individuos participó en una pelea que dejó varios heridos

*A través de las redes sociales, usuarios viralizaron un vídeo en el que se puede ver que dos grupos de personas, en estado **violento y agresivo**, pelean con toda clase de artefactos entre las manos que utilizaban como proyectiles o extensiones del cuerpo. Al rededor todos **gritaban**.*

² Gustavo Azem. (14-01-23). Sitio web:

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/1/14/cdmx-se-arma-la-pelea-campal-en-plaza-comercial-de-oceania-con-palos-proyectiles-473497.html>

*En una de las grabaciones que circularon principalmente por Twitter, se observa que varios sujetos tienen entre las manos unos **palos** con los que golpean a varias de sus víctimas. Probablemente todo inició por un intento de robo.*

*En otra de las escenas de violencia se puede ver también que dos hombres **se golpean directamente** con los **puños**, quienes terminan sin playera. Además, otros hombres forcejean cómo **intentando separar la riña**, mientras que una mujer con un **casco de motociclista** en la mano se acerca a otra vestida de blanco y le lanza un golpe con el artefacto.*

*asta el momento, desconoce la razón por la que dio inicio la batalla campal en las inmediaciones del inmueble. Usuarios reportaron que a la zona llegó el personal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)** y el servicio de emergencias. Hasta el momento no hay un comunicado oficial.*

*Lo que sí hay son diversas teorías e información preliminar por parte de los usuarios de las redes sociales, y los clientes del lugar que lograron captar parte de las agresiones. Algunos destacan que todo empezó entre **repartidores de alimentos** por aplicación y los transeúntes.*

*Otra información indica que habría sido dentro de la Plaza Comercial, en una tienda de autoservicio, luego de que hubieran **intentado robar mercancía** sin violencia, movimiento de los llamados "**farderos**", quienes esconden los productos deseados entre sus ropas. Pero todo habría desencadenado en golpiza.*

*En algunos de los videos rescatados se perfiles en Facebook, y grupos de vecinos de las colonias aledañas a la plaza, se puede ver que un grupo de **policías** de la SSC tienen a algunas personas retenidas, a quienes **les piden amablemente una revisión**, mismas que les niegan.*

*"Así ahorita encuentro Oceanía, policías y paramédicos corriendo por todos lados, sangre en pasillos y área infantil así como el puente de las fuentes, una persona gritando en el área de fast food... **pésima salida familiar, mucho cuidado**", escribió el usuario @oscarggaona en Twitter.*

*"Acudí a la plaza a intentar cenar con mi familia, y **me encontré esas imágenes**, no evacuaron la plaza, los coches seguían entrando y era un caos. Al ver dicho panorama decidí retirarme para no poner en riesgo a mi familia", complementó en otra publicación*

En las fotografías que publicó el mismo usuario, se puede ver que en el piso de la plaza quedaron huellas de la batalla. se pueden ver diversos manchones de sangre que por el momento nadie limpiaba, pues la gente seguía caminando por encima de estos, manchando su calzado."

Aun cuando las áreas recreativas son zonas públicas de fácil acceso que están acondicionadas para proporcionar servicios básicos para el uso y entretenimiento de las personas, facilitando seguridad pública y privada para mantener el orden en todo momento; sin embargo, hemos observado que el incremento de los incidentes como peleas o riñas dentro de lugares de esparcimiento ha incrementado notablemente en plazas, ferias y cines por mencionar algunos; como fue el caso de dos hombres que protagonizaron una fuerte pelea en Cinépolis Universidad, ubicado en Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. el incidente ocurrió el domingo 23 de abril de 2023, y el motivo fue una calurosa discusión por una silla giratoria, al respecto se cita la siguiente nota³:

"Dos hombres pelean en Cinépolis por silla giratoria | Video

Mientras los adultos se jaloneaban de los pelos y camisas, un niño intentó separarlos con apoyo de un peluche del videojuego y película Super Mario Bros

*En redes sociales se **viralizó** el momento en que dos hombres se **agarraron a golpes** por una **silla en forma de tornillo** al interior de Cinépolis Universidad, ubicado en Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.*

En la grabación se ve a un sujeto tumbado en el piso, mientras otro, encima de él, lo jalonea. Posteriormente, un menor que porta una camisa de Super Mario

³ Redacción AN/BJC. (25-abril-2023). Sitio web: <https://aristeguinoicias.com/2504/kiosko/dos-hombres-pelean-en-cinepolis-por-silla-giratoria-video/>

*Bros **intenta separar a ambos** adultos utilizando un peluche de Toad, el acompañante hongo del plomero más famoso de Nintendo.*

*Testigos del hecho denunciaron que **ni los guardias de seguridad de Cinépolis ni los de la plaza se acercaron** a separar a los involucrados. Sin embargo, momentos después arribaron elementos de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México (CDMX).*

*El hecho se registró el domingo 23 de abril a las 19:37 horas. Hasta ahora no se conoce si los participantes de la pelea fueron **detenidos** o tuvieron alguna otra consecuencia por las agresiones (o si alguno eventualmente usó la silla-pirinola).”*

Evidentemente podemos observar que el incremento de este tipo de altercados en espacios públicos, ha incrementado y lo más preocupante acerca de este tipo de acciones es el hecho de que como sociedad se está perdiendo el respeto a nuestros niños y se está vulnerando su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal lo cual está previsto por la CNDH⁴ en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- *Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;*
- *Derecho de prioridad;*
- *Derecho a la identidad;*
- *Derecho a vivir en familia;*
- *Derecho a la igualdad sustantiva;*

⁴ CNDH. Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>

- *Derecho a no ser discriminado;*
- *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*
- *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*
- *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*
- *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
- *Derecho a la educación;*
- *Derecho al descanso y al esparcimiento;*
- *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
- *Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*
- *Derecho de participación;*
- *Derecho de asociación y reunión;*
- *Derecho a la intimidad;*
- *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;*
- *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
- *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.*

Es responsabilidad de todos el anteponer el interés superior de la niñez por, sobre todo, y con este tipo de acciones desde luego que como sociedad no lo estamos logrando, ya que tenemos que dirigirnos con valores para que los niños observen el

ejemplo y lo lleven a cabo en su vida diaria; y así evitar situaciones como lo ocurrido en Nuevo León en plaza sendero la fe el día 25 de octubre de 2021 en donde se llevó a cabo una gran trifulca y a pesar de que había muchos niños presentes no fue suficiente razón para que se detuvieran estas acciones reprobables, referente a esto se cita la siguiente nota⁵:

“Arman riña en centro comercial... ¡por una mesa para comer!

Hombres y mujeres protagonizaron una riña campal en pleno centro comercial en Apodaca. ¿La razón? Peleaban por una mesa para comer

Nuevo León.- Una riña se desató en el interior de una plaza comercial ubicada en el municipio de Apodaca.

De acuerdo con lo publicado en redes sociales, los hechos ocurrieron en un complejo ubicado sobre la carretera Miguel Alemán y avenida del Teléfono.

El video, que fue viralizado durante este lunes, muestra a varias personas, entre hombres y mujeres, golpeándose, hasta la intervención de los guardias del lugar, quienes lograron someterlos.

Se indicó que el detonante en la pelea fue una discusión por una mesa de alimentos.”

Por tal razón pretendemos proteger a nuestros niños de este tipo de acciones negativas resguardando a toda costa sus valores y su tolerancia ante los conflictos. y con esto aspiramos a que las sanciones sean más claras para las personas que inicien riñas sin importarles la presencia de menores presentes.

II. Propuesta de Solución:

⁵ Eduardo Salazar. (octubre-25-2021). Sitio web: <https://www.info7.mx/nuevo-leon/arman-rina-centro-comercial-por-una-mesa-para-comer/v-4021629>

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito establecer una sanción de tipo D la cual prevé que se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad conforme a lo establecido por la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México a quien provoque, participe e incite peleas o disputas en lugares públicos donde se encuentren niños menores los cuales estén presentes en el momento dónde se lleve a cabo este tipo de conductas reprobables, lo anterior adicionando una fracción VIII al artículo 27 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, esto con la finalidad de anteponer siempre la seguridad y la integridad de los niños, de tal suerte, la adición quedaría de la siguiente manera:

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 27.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:	Artículo 27.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
I... VII ...	I... VII ...
Sin correlativo	VIII. provocar, participar e incitar peleas o disputas en lugares públicos donde se encuentren niños menores los cuales estén presentes en el momento dónde se lleve a cabo este tipo de conductas.

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, y VI	B
	VII	D
28	I, II, III y IV	B
	V, VI, VII, VIII,	C
	X, XII, XIII,	D
	XIV y XIX	
	XI, XV, XVI, XVII y IX	
29	I, II, III, IV, V,	B
	VI y VII	D
	VIII y XV	C
	IX, X, XI, XII,	
	XIII y XIV	

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, VI,	B
	VII y VIII	D
28	I, II, III y IV	B
	V, VI, VII, VIII,	C
	X, XII, XIII,	D
	XIV y XIX	
	XI, XV, XVI, XVII y IX	
29	I, II, III, IV, V,	B
	VI y VII	D
	VIII y XV	C
	IX, X, XI, XII,	
	XIII y XIV	

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 27 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 27 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I... a VII...

VIII. provocar, participar e incitar peleas o disputas en lugares públicos donde se encuentren niños menores los cuales estén presentes en el momento que se lleve a cabo este tipo de conductas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

